

ARTÍCULOS ESPECIALIZADOS

VESTIGIOS DE LA CENSURA ECLESIASTICA
EN LOS LIBROS ANTIGUOS

ELVIA CARREÑO

VESTIGIOS DE LA CENSURA ECLESIAÍSTICA EN LOS LIBROS ANTIGUOS

El invento de la imprenta es uno de los más importantes en la historia de la cultura y comunicación del hombre. Sin embargo, durante su aparición en el siglo xv, nunca se pensó en la rápida proliferación de las ideas ni el acceso inmediato a ellas y muchos menos en el ávido consumo de sus lectores. Esto trajo como consecuencia, durante el siglo xvi, crear un control civil y eclesiástico que influyó en la presentación y circulación de los libros, estampas, alegaciones, pasquines, panfletos, etcétera.

Los motivos principales que la Corte española y el Tribunal de la Inquisición, presentaron ante la Santa Sede fueron:

- Impedir la propagación de ideas subversivas y de escritos que se consideraban inútiles y perjudiciales.
- Proteger económicamente al consumidor implantando la tasa de precios en los libros.
- Suplir la falta de lo que se denomina derechos de autor mediante la concesión del privilegio.

Con estos fundamentos la corona española implantó una legislación en libro que marcará su estructura. La historia comienza en 1502 con la pragmática emanada por los Reyes

Católicos, en donde se ordena que todo libro debe llevar en la primera hoja, de una forma clara, el título de la obra y el nombre del autor; así como, la licencia del Consejo. Posteriormente, en 1554 Carlos V ordena que las licencias, privilegios y tasas que debía llevar toda obra impresa, sólo serán otorgadas por el Consejo, ya sea emanadas por el rey como por el presidente del Consejo o el virrey. Años después (1558), Felipe II decreta que tanto libros nacionales como extranjeros no podían circular en tierras españolas, si no llevaban la licencia civil, aclarando que se adjudicaba pena de muerte y confiscación de bienes a quien comprara y vendiera la obra. Aunado a esto Felipe II impone un sistema de control para evitar fraudes en los requisitos legales, el cual se resumen en tres pasos:

1. El libro original tenía que presentarse ante el Consejo para obtener la licencia civil, si era aceptado debía ser rubricado en cada página por el presidente o escribano del Consejo. quien al final anotaba el número de hojas y lo firmaba con su nombre y rúbrica.
2. La impresión de la obra se realizaba de acuerdo al ejemplar rubricado y numerado. Motivo por el cual no se valía hacer cambios. Impreso el volumen, se llevaba de nuevo al Consejo para que se verificara que estaba conforme al ejemplar rubricado. Si era aceptado el escribano del Consejo otorgaba la licencia, el privilegio de impresión y la tasa o precio del libro, teniendo como referencias el número de pliegos utilizados y quien había solicitado el trámite.
3. Al inicio de la obra se obligaba poner la portada con todos los datos necesarios para su identificación (autor, título, ciudad, impresor y años). Después se tenía que colocar la licencia, el privilegio y la tasa. Por último el cuerpo de la obra, formado por el texto, índices, apéndices y el colofón. Esta ordenación era indispensable para la circulación y adquisición del libro.

De esta manera, el libro antiguo a partir del siglo XVI tendrá, antes del texto y después de la portada, una serie de hojas, denominadas preliminares, que le dan legalidad a la obra para poder ser leído, comprado y distribuido en el reino español.

La iglesia eclesiástica, por su parte, fue más drástica con el Tribunal de la Inquisición, el cual creó todo un sistema de control en la circulación y contenido de los libros, pues contaba con:

- **INQUISIDORES:** personas doctas (teólogos, literatos, historiadores, científicos, etcétera) encargadas de revisar, juzgar y registrar todo libro impreso, e incluso determinar su prohibición o expurgo.
- **REVISORES DE LIBROS:** letrados encargados de examinar por un lado, que las obras prohibidas fueran retiradas de las bibliotecas y entregadas para ser quemadas. Por otro, que los expurgos se realizarán en las partes dictaminadas por el Índice.
- **CORRECTORES DE LIBROS:** personas encomendadas para retirar obras prohibidas, así como para realizar el expurgo en los textos e imágenes que dictaba el Índice o bien lo requirieran.
- **ÍNDICE DE LIBROS PROHIBIDOS:** se caracteriza por ser independiente al de Roma, estar redactado, revisado y aceptado por intelectuales destacados y universidades reconocidas y contener la lista de libros que se consideraban prohibidos tanto por su contenido como por su autor, comentador e impresor.

El primer Índice de libros prohibidos que rigió al reino español fue publicado y ordenado por Fernando Valdés en 1559. Los criterios generales para que una obra fuera considerada prohibida eran:

- Tener textos traducidos de la Biblia en lengua vulgar.
- Ser libros hebraicos, judaizantes o arábigos.
- Tratar temas de nigromancia, adivinación o ciencias ocultas.
- Contener ideas contrarias a la fe católica.
- Juzgar los dogmas cristianos.
- Carecer del nombre del autor o pie de imprenta, en caso de que hayan sido publicado el libro después de 1525.

- Estar escritos, traducidos o comentados por autores herejes.
- Índice de libros expurgados: su origen se debe a las inconformidades manifestadas por libreros e impresores, quienes se vieron afectados económicamente con la prohibición de libros y demostraron que existían obras que no debían quemarse, pues sólo tenían párrafos que eran considerados prohibidos. Esto obligó a que Felipe II ordenara a Benito Arias Montano crear el Índice de libros expurgados editado por los talleres de Plantino en 1571, a partir de entonces el Índice llevará por título *Index librorum prohibitorum et expurgandorum* (Índice de libros prohibidos y expurgados). El Índice de libros expurgados, al igual que los prohibidos, está dividido en categorías de acuerdo al criterio de la censura, contiene la lista en orden alfabético de títulos, autores, impresores y párrafos que deben ser expurgados.

Cabe señalar que existe una gran diferencia entre la prohibición y el expurgo, pues la prohibición era en su totalidad y obedecía a cuestiones ideológicas. Además que el recoger una obra prohibida, llevarla al tribunal de la Inquisición y realizar su quema, únicamente la podía hacer inquisidor. Por su parte, el expurgo consistía en la eliminación o modificación de párrafos, ya que obedecía más a cuestiones morales y se aplicaba cuando una obra tenía en el contenido, título o en el autor exceso de adjetivación, imágenes obscenas, palabras o nombres de personas consideradas herejes.

El expurgo, por tanto son las anotaciones que más encontraremos en los libros antiguos y se manifiesta a través de textos redactados por el revisor, corrector y notario que era la misma persona y en la mayoría de los casos el bibliotecario. Este revisor era asignado por el Santo Oficio y su trabajo tenía que quedar patente en la obra por medio de dos recursos: anotaciones que se regían por un esquema jurídico y eliminación de párrafos e imágenes.

Las anotaciones manuscritas servían para hacer constar tanto al inquisidor como al lector y el revisor del libro, que la obra, una vez expurgada podía ser leída. También advertían al lector que el autor o comentador era tachado o sospechoso de herejía. El esquema que utilizan en las anotaciones se divide en dos rubros:

a) Constancia de corrección: se ve normada por un esquema jurídico, dictaminado por la Inquisición e introducido con las palabras:

- Corregido o expurgado.
- Conforme al edicto del Santo Oficio.
- Según el expurgatorio del año.
- Fecha de la revisión, en algunos casos se ponen también el lugar
- Nombre, cargo y firma del revisor.

Las notas de expurgo se escribían en el libro cuantas veces indicaba el índice. Motivo por el cual los volúmenes eran corregidos varias veces. De ahí que hallemos diversas notas de expurgo en las que cambian las fechas, los nombres de los revisores y se encuentran en la portada o en la guarda, dependiendo del número y la extensión.

b) Advertencia sobre el texto, autor o tema del libro. Resultan ser las más alarmantes y llamativas de las anotaciones, pues el revisor tachaba en la portada el nombre del autor o comentador de la obra poniendo la sentencia latina “author damnatus” (autor condenado).

Con ello, el revisor advertía al bibliotecario y al lector sobre la naturaleza y precauciones que se debían tener para la consulta de la obra. El revisor también hacía la aclaración en la portada, cuando el autor o la obra habían sido sospechosos de herejía o estaban condenados. Causa por lo que anotaba “author et opera damnata nunc vero cum expurgatione permissa” (autor y obra condenados, pero tiene permiso de leerse, una vez expurgados), dicha anotación también se escribía en español y normalmente se lee: “Sólo se permita la lectura del libro, una vez expurgado, revisado y con permiso del superior”.

La eliminación de párrafos e imágenes es el testigo de la revisión hecha por el corrector. Ésta era determinada por el índice de libros expurgados y quedaba manifiesta con la

supresión de párrafos por medio de tachaduras hechas a mano sobre el impreso.

El expurgo, también se aplicaba, pegando papeles que cubrían en su totalidad el texto, recurso que no se usó en imágenes.

Otro medio era hacer mútilos en el libro, cuando el expurgo era en amplios capítulos o en textos completos.

La eliminación de imágenes tenía un fundamento moral más que legal, pues no estaban señaladas en los índices. Se hacía a través de tachaduras en figuras humanas, principalmente en senos, cuerpos de mujeres, en niños desnudos, símbolos fálicos, figuras amorfas o con alusiones demoníacas.

La mayoría de estas supresiones se realizaban en las portadas y no en las ilustraciones.

De esta manera, la Inquisición ejerció el poder y la obligación de vigilar las imprentas, revisar las embarcaciones, controlar en los puertos la entrada y salida de libros; pero sobretodo determinar qué obras, temas y autores perjudicaban la fe y moral cristiana y pese a que no influyó en la estructura física del libro, si logró manipular pensamientos, costumbres e ideas, pues con la prohibición eliminó obras y personas; mientras que con el expurgo alteró textos. No obstante, nuestra obligación es tratar de entender estos juicios, reconstruir el pensamiento y el texto original con base en el contexto cultural en que fue producida la obra, pues sólo así lograremos entender y reconstruir parte de nuestro pasado depositado en los libros antiguos.